

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 6

SERIE: 1964-65

ORDENANZA FIJANDO LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1964-65, CON EL FIN DE CUBRIR LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO Y OTROS FINES:

POR CUANTO: El inciso H de artículo 90 de la Vigente Ley Municipal, faculta a los Municipios para imponer y cobrar contribuciones y arbitrios razonables dentro de los límites jurisdiccionales.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas, P. R. necesita aumentar sus ingresos para atender debidamente a todas sus necesidades públicas y desea imponer ciertos arbitrios para el cobro de los mismos durante el año económico de 1964-65.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION Ira. Que durante el año económico de 1964-65, se recaudaran por el Tesorero Municipal de Aguas Buenas, P. R.; arbitrios que se relacionan a continuación:

CORRAL DE ANIMALES

Por cada cabeza de ganado vacuno, asnal de cualquier sexo que ingrese en Depósito municipal, pagará.....	\$ 1.00
Por cada cabeza de ganado cabrío lanar o cerdo que ingrese en el Depósito Municipal pagará.....	.50

MATADERO

Por cada arroba de ganado vacuno que se sacrifique en el Matadero Público o privado se pagará.....	.25
Por cada arroba de ganado importado de otra Municipalidad para el expendio y consumo público pagará.....	.25
Por cada cabro, cerdo o carnero sacrificado en el Matadero Público o privado pagará	.30
Por cada cabro, cerdo o carnero sacrificado de otras Municipalidades para el expendio y consumo público pagará.....	.30

USO DE PROPIEDADES PUBLICAS

Por permiso para partir la calle, aceras y para instalaciones de agua y alcantarillados (Sanitarios) se pagará por dicho permiso.

Por media calle se pagará.....	5.00
Por calle completa.....	10.00
DISPONIBLE: que en las calles de cemento se pagará.....	25.00

CERTIFICACIONES

Por cada Certificación que expidan las Oficinas Municipales se pagará por pagina de papel legal.....	1.00
Por cada hoja adicional en exceso de la primera pagará.....	.50
Por cada inscripción sello de marcar ganado se pagará.....	.50

LICENCIAS Y PERMISOS

Por cada permiso para bailes de negocios que terminaran 5 horas después de empezado el mismo se pagará por baile.....	3.00
Por cada metro cuadrado de terreno, de cualquier sitio público dentro de la Zona Urbana que fuere ocupado por algún aparato o instrumento de pica, rolinas u otros sitios de diversiones públicas permisibles en Ley, en virtud de las Ordenanzas Municipales en vigor que las autorizan y regulan su establecimiento, pagará quince (\$0.15) centavos por cada metro que su dueño o empresario lo mantuviere en explotación de un negocio públicamente ocupado el metraje necesario al efecto mediante el pago de importe señalado por cada metro antes indicado.	

DISPONIENDOSE: Que la celebración de las Fiestas Patronales en este Municipio, quedan en suspenso las disposiciones de este párrafo, toda vez que todos los sitios públicos para la instalación de espectáculos o diversiones públicos se llevan a efecto siempre en Subasta Pública.

SECCION 2da. Toda persona natura, sociedad o corporación o cualquier otra forma de organización comercial o industrial que interesara la expedida de certificaciones específicas en esta Ordenanza, deberá consignar el importe de las mismas al ser expedidas en el acto de su expedición en la Tesorería Municipal, mediante la obtención del correspondiente recibo, o que explotare algunos negocios comprendidos sin haber obtenido la correspondiente licencia podrá ser denunciada ante el Tribunal de Jurisdicción competente, y convicto que fuere, podrá ser castigada al pago de una multa que no excederá de QUINCE DOLARES (\$15.00) o carcel por un término de quince (15) días o ambas penas, multa y prisión a discreción del Tribunal sentenciador.

SECCION 3ra. Toda Ordenanza Resolución o acuerdo que pudiera estar en oposición con las disposiciones de la presente, quedará por esta derogada o enmendada en la parte o partes contrarias a su efectividad.

SECCION 4ta. Esta Ordenanza, aprobada que fuera por el Alcalde, por tener la misma sanciones penales, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 24 de la Ley Municipal Vigente, deberá ser publicada en un periódico de mayor circulación en la Isla, siendo efectiva la misma durante el ejercicio económico de 1964-65, durante el cual los infractores de la misma podrán ser denunciados ante la Corte de Jurisdicción competente para juzgar los casos que le fueron presentados.

SECCION 5ta. Esta Ordenanza por contener sanciones penales empezará a regir a los diez (10) días de publicada en un periódico de general circulación de acuerdo como lo dispone la Ley Vigente.

Juan García López
Presidente Asamblea Municipal

Juanito Fontana de Cariboné
Secretario Auditor Municipal

Aprobada por el Alcalde
13 de abril de 1964

Angel M. Lora
Alcalde

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Fontánez de Escribano, Secretaria Auditora Municipal Int. de Aguas Buenas, Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza número 16, aprobada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, P.R. el día 13 de abril de 1964, en Sesión Extraordinaria con el voto en la afirmativa de los miembros de dicha Asamblea presentes.

Juan García López

José Negrón Montañez

Manuela Pagán Vda.Flores

Benito Cotto Montañez

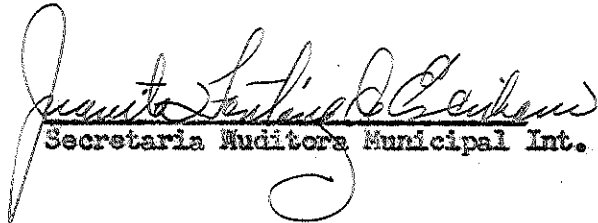
Santiago Rivera López

Ruperto Flores Vergara

Angeles Hernández Disdler

Antonio Rivera Gómez

Y por el Alcalde el día 13 de abril de 1964, y para su uso oficial expido la presente hoy día 13 de abril de 1964, bajo mi firma y sello oficial de este municipio.


Secretaria Auditora Municipal Int.